

- Cuando el propietario es una persona jurídica, debido a que debe registrar los **valores en libros** (del balance) del bien inmueble, que es la base imponible para generar la liquidación correspondiente en el registro municipal de inmuebles y se habilite el pago en cualquier entidad financiera autorizada.
- Cuando la deuda a pagar esta vencida o en mora y previamente a realizar el pago, se desea obtener el beneficio de la **reducción de multas**, que debe tramitarse en la administración tributaria municipal.
- Cuando el pago de la deuda tributaria se quiere efectuar mediante **facilidades de pago**, para lo cual el propietario o tercero responsable deberá solicitar el plan de pagos en la administración tributaria municipal.
- Cuando el impuesto a pagar se encuentra prescrito por ley y debe solicitar la prescripción.
- Cuando el sujeto pasivo tenga condición de exento y debe solicitar la exención.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA